



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2022-007

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **02 DE JUNIO DE 2022** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el **artículo 11 de la Ley 2195 de 2022**,

CITA Y EMPLAZA

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio; celular: 3054083228; teléfono: 6086628085; correo electrónico: jpctoespextdvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2022-00003-00 (11-001-60-99-068-**2021-00356** E.D.), adelantado por la **FISCALÍA 72 DEEDD DE BOGOTÁ**, en donde se encuentra vinculado **JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO** (C.C. 17.334.414).

Lo anterior, dado que el **07 DE ABRIL DE 2022**, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificadorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes:

1. Mineral denominado "COLTAN" (Casiterita, Columbita, Talantita y Uranio) con un peso aproximado de 1.127,65 kilogramos.
2. Vehículo Clase Camioneta, marca Ford, Serie Ranger XL, color verde, carrocería de estacas, Placas BKL-773, modelo 1998, cilindraje 2500 cc, servicio particular, propiedad de JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO.

Para los efectos del artículo 140 *ibidem* modificado por el **artículo 11 de la Ley 2195 de 2022**, se elabora este emplazamiento el **07/06/2022** para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial. Igualmente, se difundirá dentro del término de fijación del mismo, por una sola vez, en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes **(DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA)**.

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO: EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL **10 DE JUNIO DE 2022** A LAS **7:30** A.M. Y HASTA EL **16 DE JUNIO DE 2022**, SIENDO LAS **5:00** P.M.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

Firmado Por:

**Scarleth Giovanna Cubillos Delgado
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a2c66df8e9cf71107a2c8183faf75976744b5808019752064839c1877a71de**

Documento generado en 07/06/2022 09:16:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**